



## RESOLUCIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

NÚM.0003/2020

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones está conformado por el señor **JOSÉ DELIO ARES**, Asesor del Director General, quien representa por ante el Comité de Compras y Contrataciones al señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, (Quien la preside), en su calidad de Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), quien ostenta la Presidencia del Comité; **JUAN PARDILLA**, Director Administrativo y Financiero; **GISELLE TAVERA**, Abogado del Departamento Jurídico y Asesor legal (temporal) del Comité de Compras y Contrataciones; **ISAAC VÁSQUEZ**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, **BIBIAN CUEVAS**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas por Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

TEUM  
Sm  
P  
G  
BC



**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, tiene la necesidad de solicitar la **Adquisición e Instalación de Rack ATS para equipos del Datacenter del Estado Dominicano.**

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 6, Artículo 3, del Decreto Núm. 543-12, reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan en ese mismo artículo, siempre y cuando se utilicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el referido reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5 del Decreto Núm. 543-12, establece que los procedimientos especiales de casos de excepción: “**BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD**”: Aquellos que solo pueden ser suplidores por un mínimo limitado de personas naturales o jurídicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el **Principio de Transparencia y Publicidad** respecto al cual: “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.”

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece que “todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**VISTA:** La Constitución de la República de fecha 14 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

IEVM  
In  
P  
BC



**VISTO:** El Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo de reglamento de aplicación de la referida Ley.

**VISTO:** El informe Pericial emitido por el señor Kaking Choi, Director del Datacenter del Estado Dominicano de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante oficio Núm. 0002/20.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), **APRUEBA** el proceso por **Excepción para Bienes y Servicios con Exclusividad**, para la **Adquisición e Instalación de Rack ATS para equipos del Datacenter del Estado Dominicano**.

**SEGUNDO: ORDENA** al Departamento de Compras que tramite la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**JOSÉ DELIO ARES**

Asesor del Director General  
en representación del señor  
**PEDRO A. QUEZADA CEPEDA**  
Director General

**JUAN PARDILLA**

Director Administrativo y Financiero





**GISSELLE TAVERA**

Abogado (Asesor Legal Temporal)

**ISAAC VÁSQUEZ**

Encargado de Planificación y Desarrollo

**BIBIAN CUEVAS**

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

